

ARTICULO 1º.- SUSTITÚYASE el Inciso 5) del Artículo 159 de la Ordenanza Municipal N° 1507, modificado por la Ordenanza Municipal N° 2219, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- 5) “Las deudas que registren aquellos inmuebles que sean adjudicados a nuevos beneficiarios por aplicación del Inciso 1), deberán ser transferidos por la Dirección General de Rentas del nomenclador correspondiente a la Parcela, oportunamente informado por Catastro a los fines de dar el alta tributaria de la misma, a un nomenclador nominal específico que se incluirá en el Registro de Créditos Incobrables referido en el Inciso 7). Operada la transferencia dispuesta en el presente, la Parcela quedará liberada de la deuda tributaria que anteriormente registraba y en condiciones de ser sometida a nueva adjudicación.”

ARTICULO 2º.- SUSTITÚYASE el Inciso 7) del Artículo 159 de la Ordenanza Municipal N° 1507, modificado por la Ordenanza Municipal N° 2219, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- 7) “El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para incorporar al Registro de Créditos Incobrables creado por Decreto Municipal N° 1692/98, la deuda tributaria transferida a los nomencladores nominales específicos establecidos en los Incisos 4) y 5) del presente.”

ARTICULO 3º.- SUSTITÚYASE el Inciso 5) del Artículo 171 de la Ordenanza Municipal N° 1507, modificado por la Ordenanza Municipal N° 2219, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- 5) “Las deudas que registren aquellos inmuebles que sean adjudicados a nuevos beneficiarios por aplicación del Inciso 1), deberán ser transferidos por la Dirección General de Rentas del nomenclador correspondiente a la Parcela, oportunamente informado por Catastro a los fines de dar el alta tributaria de la misma, a un nomenclador nominal específico que se incluirá en el Registro de Créditos Incobrables referido en el Inciso 7). Operada la transferencia dispuesta en el presente, la Parcela quedará liberada de la deuda tributaria que anteriormente registraba y en condiciones de ser sometida a nueva adjudicación.”

ARTICULO 4º.- SUSTITÚYASE el Inciso 7) del Artículo 171 de la Ordenanza Municipal N° 1507, modificado por la Ordenanza Municipal N° 2219, el que que-

dará redactado de la siguiente manera:

“El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para incorporar al Registro de Créditos Incobrables creado por Decreto Municipal N° 1692/98, la deuda tributaria transferida a los nomencladores nominales específicos establecidos en los Incisos 4) y 5) del presente.”

ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2370 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/09/2001.-

jet